



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



CONTRATO No. JUR005

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, POR CONDUCTO DEL DR. FRANCISCO JAVIER LLERA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, PROYECTO COMUPTACIÓN DE JUÁREZ S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE MIGUEL ÁNGEL MENA MIRANDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "EL VENDEDOR"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - La Universidad Tecnológica Paso del Norte declara:

a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

b.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

c.- Que el **DR. FRANCISCO JAVIER LLERA PACHECO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de noviembre de 2025. Según lo establecido en el artículo 13 sección XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente contrato.

d.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



e.- Que su registro federal de contribuyentes es: **UTP1303198S0**.

SEGUNDA. – PROYECTO COMPUTACION DE JUAREZ S. DE R. L. DE C.V., declara a través de su Gerente: **MIGUEL ANGEL MENA MIRANDA** y según consta en la escritura pública:

a.- Que es una sociedad mercantil, denominada **PROYECTO COMUPTACIÓN DE JUÁREZ S. DE R. L. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14111 (catorce mil ciento once) de fecha 20 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público Número 27 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

b. Que dicho proveedor se encuentra registrado en el Padrón Estatal de Proveedores, lo cual queda debidamente acreditado en la **Constancia No. 117377M26**.

c.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **MIGUEL ANGEL MENA MIRANDA**, en su carácter de Gerente, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con la misma escritura pública que se menciona en el párrafo anterior y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

d.- Que para fines de este contrato señala domicilio en Calle Temis # 1752, de la Colonia Satélite, en Ciudad Juárez, Chihuahua Código Postal 32543.

e.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **PCJ180625LL5**.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de compraventa; conforme a cotización emitida por **PROYECTO COMUPTACIÓN DE JUÁREZ S. DE R. L. DE C.V.**; que contiene las especificaciones de los bienes objeto de este contrato, según lo consideró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** en el dictamen de fecha 30 de junio de 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



a.- **“LA UNIVERSIDAD”**, como se utiliza en este Contrato, significará Universidad Tecnológica Paso del Norte.

b.- **“BIENES”** significa el equipo de minisplit y demás bienes muebles que **“EL VENDEDOR”** se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** conforme a las especificaciones contenidas en la cotización que se adjunta como ANEXO UNO, así como todo lo relativo a su entrega en los términos del presente contrato.

c.- **“EL VENDEDOR”**, como se utiliza en este Contrato, hace alusión a **PROYECTO COMUPTACIÓN DE JUÁREZ S. DE R. L. DE C.V.**

d.- **“DIAS”**, significa días hábiles.

e.- **“ESPECIFICACIONES”**, significan las especificaciones de los bienes objeto de este contrato.

f.- **“ANEXOS”**, significa los documentos que, firmados por las partes, forman parte de este Contrato, así como todas las “Modificaciones” emitidas con posterioridad a la celebración del presente.

g.- **“MODIFICACIÓN”** es una Orden de Cambio o una Instrucción de Cambio respecto de los bienes objeto de este contrato, emitida por **“LA UNIVERSIDAD”** o bien, un convenio modificatorio firmado por ambas partes, sin que ello altere el precio de los bienes pactados.

SEGUNDA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato **PROYECTO COMUPTACIÓN DE JUÁREZ S. DE R. L. DE C.V. vende** a la **“LA UNIVERSIDAD”** y esta a su vez **compra**; los bienes señalados en la cotización emitida por **“EL VENDEDOR”**, de fecha 12 de junio de 2026; que se adjunta al presente contrato como **ANEXO UNO** y que forma parte del mismo y que para efectos de este contrato se considera como si a la letra se insertase.

TERCERA. - PRECIO. El precio convenido para los bienes objeto de este contrato que **“LA UNIVERSIDAD”** pagará a **“EL VENDEDOR”** es la cantidad de **\$ 267, 960.00 pesos (doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá de permanecer fija durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Como garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, la Universidad realizará una retención equivalente al 10% en relación al precio total.

El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico direccion.administracion@utpn.edu.mx

“EL VENDEDOR” se obliga frente a la **“LA UNIVERSIDAD”** al saneamiento por evicción y vicios ocultos de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **“EL VENDEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del mismo en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107.

“EL VENDEDOR” garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **“EL VENDEDOR”**, sin cargo adicional para **“LA UNIVERSIDAD”**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **“EL VENDEDOR”** garantiza que los bienes objeto de este contrato son nuevos, originales, de la última generación disponible en el mercado y que se encuentran libres de defectos de fabricación, materiales y mano de obra. **“EL VENDEDOR”** otorga a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** una garantía por un plazo no menor de a doce meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción, o por el plazo que otorgue el fabricante cuando este sea mayor, la que resulte mas amplia. Durante la vigencia de la garantía, **“EL VENDEDOR”** se obliga a reparar o reemplazar, sin costo alguno para **“LA UNIVERSIDAD”**, cualquier bien que presente defectos o fallas de funcionamiento no imputables al mal uso por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación respectiva. Los gastos de traslado, maniobras, refacciones y mano de obra que deriven de la atención de la garantía correrán por cuenta exclusiva de **“EL VENDEDOR”**.

SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGO. La propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como el riesgo de su pérdida, deterioro o destrucción, se transmitirán a **“LA UNIVERSIDAD”** hasta el momento en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción en el lugar de entrega convenido y se verifique su correcto funcionamiento por el responsable designado en este contrato. En consecuencia, hasta en tanto no se verifique dicha recepción, todo riesgo sobre los bienes correrá por cuenta de **“EL VENDEDOR”**, incluyendo los daños que sufran por maniobras de transporte, carga, descarga o instalación.

OCTAVA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato **“LA UNIVERSIDAD”** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Lic. Héctor Molinar Catalán**, Director de Planeación y Evaluación de la Universidad.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de ambas partes, incluida la conclusión del plazo de garantía de los bienes a que se refiere la cláusula correspondiente, sin perjuicio de los casos de terminación anticipada o rescisión previstos en este instrumento.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente compraventa, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, **“EL VENDEDOR”** no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **“EL VENDEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA UNIVERSIDAD”**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERÉS. **“EL VENDEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni sus socios, representantes o empleados, desempeñan empleo, cargo o comisión en **“LA UNIVERSIDAD”**, ni se encuentran alguno de los supuestos de impedimento previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Asimismo, declara que se abstuvo de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA UNIVERSIDAD”** indujeran o alteraran las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorgaran condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes, y que no incurrió en práctica de corrupción, soborno o colusión alguna para la obtención del presente contrato,

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



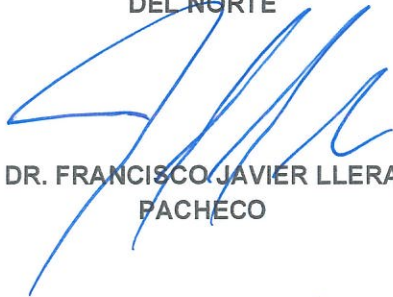
DÉCIMA QUINTA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

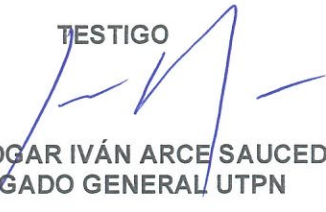
b. Este Contrato y su Anexo contienen el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2026.

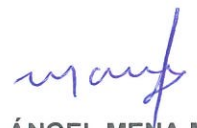
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE**


**DR. FRANCISCO JAVIER LLERA
PACHECO**

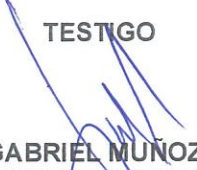
TESTIGO


**MTRO. ÉDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO
ABOGADO GENERAL UTPN**

EL VENDEDOR


**MIGUEL ÁNGEL MENA MIRANDA
GERENTE**

TESTIGO


**MTRO. GABRIEL MUÑOZ SAPIÉN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS UTPN**



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



ANEXO 1

PROYECTO COMPUTACION
DE JUAREZ S.de R.L. de C.V.
PCJ180625 LLS

COTIZACIÓN

Fecha: 12-06-2026
Atención:
Universidad Tecnológica Paso del Norte
mickemena@gmail.com

Vendedor: Miguel A. Mena Miranda
Folio 16656

Cantidad	Descripción	Imagen	Precio	Importe
12	Suministro e instalación básica de unidad de minisplit marca York de 2 Toneladas 220V estándar. Instalación básica incluye: Base condensadora, kit de tubería 3/8 o 5/8, canaleta y codo de 3", bomba condensados de evaporadora.		\$20,675.9258	\$248,111.11
Cantidad con letra: SON Doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.			Sub-Total	\$248,111.11
Condiciones: Tiempo de entrega: de 7-12 días hábiles Forma de pago: Contado Garantía: 1 Año de garantía directo con fabricante Vigencia: 12/07/2026 Observaciones:			I.V.A 08%	\$19,848.89
			Total	\$267,960.00

• Calle Temis 7752 Colonia Satélite
• (656) 611 09 17 (656) 1 97 02 05

• Ciudad Juárez, Chih./ C32543
• www.proyectocomputacion.com.mx